

1 ESCRITURA NUMERO

2 C O N S T I T U C I O N

3 DE LA

4 C O M P A Ñ I A

5 DENOMINADA

6 "N A R D A L S. A."

7 CUANTIA: \$/1'000.000,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, el veintitres (23) de septiembre de mil novecientos setenta y

10 siete, ante mí, doctor Carlos Quiñónes Velásquez, Abogado, Notario Primero

11 de esta Cantón, comparecen: Horacio Areco Quinte y Guillermo Campos Camar-

12 linghi, a nombre y en representación y en sus calidades de Presidente y Vi-

13 ce-Presidente, respectivamente de la compañía ACROMAX LABORATORIO QUÍMICO

14 FARMACÉUTICO S. A., conforme lo justifica con las notas de sus respectivos

15 poseedores que acompañan y que se insertarán más adelante en el texto de

16 esta escritura y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria

17 de Accionistas de la misma celebrada el día nueve de marzo de mil novecientos

18 setenta y siete, quienes expresan ser de nacionalidad argentina, de estado ci-

19 vil casados, ejecutivos, Fernando Cargajal Ferrand, de nacionalidad peruana

20 de estado civil casado, de profesión industrial, Licenciado Ricardo Sobos de

21 gerano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Abogado Esteban

22 Amador Rendón, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y, final-

23 mente al Licenciado Jorge Jaime Hernández, de nacionalidad ecuatoriana, de esta

24 do civil soltero, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados y

25 residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

26 conocer doy fé, bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura

27 de constitución de Compañía Anónima, a la que preceda de una manera libre y

28 voluntaria para su otorgamiento se presenta la minuta y documentos habilita-

02

✓

tas que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución simultánea de

Compañía Anónima, de conformidad con las declaraciones y Estatutos que con-

ten de las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al e-

torgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía Anó-

nima, las siguientes personas: señor Fernando Carvajal Ferrand, peruano, ca-

sado, domiciliado en Guayaquil, señor Licenciado Ricardo Noboa Bejarano,

por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Guayaquil, se-

ñor Abogado Esteban Amador Rendón, ecuatoriano, casado, domiciliado en Gus-

yaquil, señor Licenciado Jorge Neira Menéndez, por sus propios derechos, e-

cuatoriano, soltero, domiciliado en Guayaquil, los señores Heracio Arco

Quincke y Guillermo Campos Camarlinghi, de nacionalidad argentina y domici-

liados en Guayaquil, quienes comparecen a nombre y en representación de la

compañía 'ACROMAX, LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A.', en sus calidades

de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, según nombramiento que a -

compañan. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes

declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de

constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las

disposiciones que constan en los Estatutos que a continuación se puntuali-

zan.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA. TITULO PRIMERO.- DENOMINA

CIÓN OBJETIVA (NACIONALIDAD), DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION OBJETIVA.- NARDAL S. A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- Guaya-

quil, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del País.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- CIENTO AÑOS, a partir de la inscripción de esta es-

critura.- ARTICULO CUARTO. OBJETO.- La fabricación, agencia, distribución, y

comercialización interna y externa de su propia producción, de toda clase

de productos farmacéuticos, cosméticos, químicos, veterinarios, etc., pudien-

do para el efecto realizar todas las actividades conexas con dicho objeto tales

como la importación de materiales, maquinarias, repuestos y accesorios de toda clase de productos y mercaderías, la adquisición de los mismos en el mercado interno y en fin podrá realizar toda clase de actividades mercantiles e industriales pautadas por las leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto.

03

ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL. - Un millón de sucres, representado por mil acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO. DE LAS ACCIONES. - Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada una de ellas dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, a una parte en el capital de la compañía y a la parte proporcional en las utilidades de ella en relación con el valor pagado de las mismas.

Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La simulación anulará todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

ARTICULO SEPTIMO. REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA. - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de ella. Cada accionista puede hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones, así como el mandatario no pueda votar en representación de otros u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas pueda votar en sentido diferente en representación

1 de cada uno de sus mandantes. - TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA  
2 COMPANIA. - ARTICULO OCTAVO. - ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. - La compañía

3 estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios.

4 a) Junta General de Accionistas. b) Presidente de la compañía. c) Vice-pre  
5 sidente. d) Gerente General. y, los Gerentes. - ARTICULO NOVENO. - DE LA JUN

6 TA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Estará integrada por los accionistas legalmente

7 convocados y reunidos. del Presidente de la misma que la presidirá y actu-

8 rá de Secretario el Gerente General. En caso de falta ausencia o impedi-

9 miento de cualquiera de los preindiciados funcionarios, los subrogará el Vice

10 presidente de la compañía. tendrá las atribuciones que le concede el artícu

11 lo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías y resolverá los asuntos

12 de la Compañía que le competen por la Ley o Estatutos o que pongan en su co

13 nocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento y para auto

14 rizar la adquisición, venta o gravamen de bienes inmuebles, será ordinaria

15 y extraordinaria. la primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres

16 primeros meses de cada año calendario. la segunda cuando así lo resuelva el

17 Presidente o el Gerente General. y en los demás casos contemplados en la Ley

18 de Compañías y en estos Estatutos. Los convocatorias serán hechas por el

19 Presidente o por el Gerente General. por la prensa con ocho días de antici-

20 pación por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de

21 mayor circulación en el domicilio de la compañía. y, además por equala, te-

22 legrams, cartas, telex, etcétera. se reunirá también la Junta Ordinaria o Exe

23 traordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos sesenta

24 y tres de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera con

25 vocatoria estará constituido por accionistas que representen el cincuenta por

26 ciento del capital social pagado de la compañía salvo las excepciones lega-

27 les. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO DECIMO. DEL

28 PRESIDENTE DE LA COMPANIA. El Presidente de la compañía será nombrado por

04

la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y obligaciones son las siguientes: A) Tendrá conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Presidir la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones. C) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y los títulos que los contengan. E) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - Será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía sus deberes y atribuciones son: Reemplazar al Presidente en caso de que falte, se ausente o fallezca y en este caso tendrá la representación legal de la compañía en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, y las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO - DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA. - Será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son reemplazar al Gerente General en caso de que falte, se ausente o fallezca, y en este caso tendrá la representación legal de la compañía en sus asuntos judiciales y extrajudiciales y las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - DEL GERENTE GENERAL. Será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. b) Tendrá conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Será el Administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere el presente estatuto y la Ley de Compañías. AR

A

Handwritten signature or initials.

TITULO SECTMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el

Gerente General, actuando conjuntamente podrán celebrar toda clase de actos y contratos salvo lo prescrito en el artículo noveno de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS GERENTES, SUS GERENTES Y APODERADOS.- El Presidente y el Gerente General, conjuntamente, o quienes hagan sus veces, podrán designar cuantos Gerentes, Sub-gerentes o Apoderados exnax necesarios para los negocios de la compañía, quienes podrán actuar con Poder legalmente con ferido por ellos, pero en ningún caso tendrá la representación legal de la Compañía. TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL

COMITARIO.- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y un respectivo Suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas las que señala la Ley de Compañías y además las que le imponera la Junta General de Accionistas. TITULO QUINTO:

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA

LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía misma establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO OCTAVO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgar conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES.- Una vez que sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicarse las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas que serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción del

valor pagado. ARTICULO VIGESIMO. PAGO DE DIVIDENDOS. El Consejo General

pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta

General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósito disponibles a

la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún la

carácter. TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá en los casos

previstos en la Ley de Compañías y los Estatutos. Para el efecto de la li

quidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que se le haga en

tuera como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. ARTICU

LO VIGESIMO SEGUNDO. DECLARACIONES TRANSITORIAS: PRIMERO. Los socios funda

dores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.

SEGUNDO. El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pa

gado en la siguiente forma: El señor FERNANDO CASASAL FERRAZ, ha suscri

to QUINIENTAS TREINTA acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada

una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es

CIENTO TREINTA MIL SUCRET; el señor Licenciado RICARDO MONTE REJAYANO, ha

suscrito una acción ordinaria, nominativa de un mil sucres y ha pagado en e

fectivo el VEINTICINCO POR CIENTO de su valor, esto es, DOSCIENTOS CINCUEN

TASUCRES; el señor Abogado ESTEBAN AMADOR RONDON, ha suscrito UNA acción

ordinaria, nominativa de un mil sucres y ha pagado en efectivo el veinticinco

por ciento de su valor, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRET; el señor

Licenciado JORGE WERA MENDOZA, ha suscrito UNA acción, ordinaria, nomina

tiva de un mil sucres y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de

su valor, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRET; ACROMAX, LABORATORIO QUIMI

CO FARMACEUTICO S. A., ha suscrito CHATROCIENTAS SETENTA Y SIETE acciones

ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en efectivo

el veinticinco por ciento de su valor esto es, CINCUENTA SEISCIENTOS MIL DOSCIE

TOS CINCUENTA SUCRET. El valor que han pagado los accionistas en efectivo,

1 ha sido depositado en el Banco del Pacífico, tal como consta del Certificado  
2 de otorgado por dicho Banco. Los accionistas se obligan a pagar el valor  
3 del capital que están aportando en el plazo de once meses, contados desde  
4 la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. - FUNDADO: El señor  
5 fundador es el Abogado Jacobo Aarón Rendón, quien autoriza para suscri-  
6 ber todos los actos necesarios para obtener la aprobación de la constitu-  
7 ción de la Sociedad. - Aprobada esta el señor Notario, las partes otorgadas de  
8 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. - (1)

9 Abogado Jacobo Aarón Rendón. Registra número notariales válidos. - Lea  
10 te aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - DOCUMENTOS PARTI-  
11 CIPES. - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AROMAX LA-

12 BORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A. En Coayacuil a los nueve días del  
13 mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, en el quinto piso alto del  
14 inmueble situado con el número trececientos treinta y tres de la calle Pi-  
15 chincha, se reúnen los Accionistas de AROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEU-

16 TICO S. A., señores: Corporación de Inversiones Pelívar S. A., propietaria  
17 de seis mil setecientos sesenta y nueve acciones, representada por la señora  
18 Teresa María de Pérez, según poderfondo que entrega, María Rosa Pérez de  
19 Arce, propietaria de ciento una acciones, Horacio Arce, propietario de  
20 seis mil quinientas diecinueve acciones, Guillermo Campos Q., propietario de  
21 seis mil quinientas veinte acciones y señor César García propietario de una  
22 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucros  
23 cada una, con lo que se encuentra reunido la totalidad del Capital Social

24 de la Compañía. Los accionistas por unanimidad deciden instalarse en sesión  
25 de Junta General Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre intervención  
26 como socia fundadora en la Constitución de una Compañía. - Se instala la  
27 sesión y la preside el señor Horacio Arce Q., Presidente y actúa como Se-  
28 cretario el señor Guillermo Campos Q., Vice-presidente, quien asimismo ha

06

berse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo decimoctavo setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo setenta y tres de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. El Presidente declara que talada la sesión y manifiesta que la Junta debe convocar y resolver sobre el punto objeto de la reunión. El señor Bernabé Araco, manifestó que ha tenido conversaciones con algunas personas tendientes a que ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A., fabrique una línea de cosméticos, la cual será distribuida por una Compañía a constituirse y en la cual se aplicarían nuevos sistemas y procedimientos de comercialización tipo YAMMAL. Que la Compañía de comercialización se formaría con un Capital de UN MILLON DE SUCRETES, de los cuales quinientos veinte mil sucretos serían suscritos y pagados por personas extranjeras y hasta por cuatrocientos ochenta mil sucretos por ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A. Que él considera que Acromax Laboratorio Químico Farmacéutico S. A. suscriba y pague estas acciones en la Compañía que se va a constituir, interviniendo como socio fundador. La Junta después de escuchar las palabras de su Presidente y deliberar al respecto, por unanimidad decidió: UNO.- Que ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A. intervenga como socio fundadora y suscriba y pague acciones hasta por cuatrocientos ochenta mil sucretos.- DOS: Autorizar a su Presidente y Vice-presidente, señor Bernabé Araco y Guillermo Campos C., para que con amplias e ilimitadas facultades suscriba todos los documentos que fueren necesarios para la suscripción y pago de estas acciones y la integre como socio fundadora Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento número cuatro mil trescientos tres expedido por la Superintendencia

1 dencia de Compañías, Artículo Vigésimo Segundo, literal 4) debe dejarse con-  
2 tancia del detalle de los documentos conocidos en esta sesión y que deberán  
3 incorporarse al expediente, son: Lista de los asistentes y número de accio-  
4 nes que representan el valor pagado por ellos y los votos que les corres-  
5 ponden al nombramiento presentado para representar a una accionista y la  
6 copia de la presente acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la  
7 certificación respectiva. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presi-  
8 dente concede un momento de recesso para la redacción de esta acta, hecho lo  
9 cual, se reinstala la sesión, procediendo a leer el Acta, la misma que fue  
10 da aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. De conformidad  
11 con lo dispuesto en el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Com-  
12 pañías, firman la presente Acta todos los accionistas y asistentes y el ins-  
13 crito Secretario que certifica. - (f) Horacio Areco A. - Presidente. - p.  
14 Corporación de Inversiones Solívar S. A. - (f) Teresa Morla de Pérez Castro.  
15 (f) María Rosa Sáez de Areco. - (f) César García Alvarez. - (f) Guillermo  
16 Compta S. Secretario de la Junta. Guayaquil, Agosto veintiseis de mil nove-  
17 cientos setenta y seis. - Señor don Horacio Areco D. - Acromax Laboratorio  
18 Químico Farmacéutico S. A., Ciudad. - Estimado SEÑOR, Me es grato comuni-  
19 carle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Acromax Labora-  
20 torio Químico Farmacéutico S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tu-  
21 vo al efecto de elegirlo Presidente de la Compañía por el lapso de cinco  
22 años y de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos la co-  
23 rresponde ejercer individualmente la representación legal de la Compañía.  
24 La escritura en la que consta sus facultades de la de Aumento de Capital,  
25 Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el catorce de Octubre de mil  
26 novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Carlos Morales Echeverría,  
27 debidamente inscrita el veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y  
28 uno. Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su acepta-

1 ción al cargo que le ha sido conferido. Muy atentamente.- P. Aeronax Labor

2 ratorio Químico Farmacéutico S. A. (f) Guillermo Campos C.- Vice-presidente.

3 te.- En Guayaquil, el veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y

4 seis. acepto el nombramiento que antecede.- (f) Heracle Arce Q. Presiden-

5 te.- Certifico: que con fecha de hoy quedó inscrito este nombramiento, a fe-

6 jas veinte mil cuarenta y seis, número cuatro mil doscientos sesenta del Re-

7 gistro Mercantil, y anotado bajo el número noventa mil ciento cuatro del

8 Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinticuatro de mil novecientos setenta

9 y seis.- El Registrador Mercantil.- (f) Abogado Néstor Miguel Alcívar An-

10 drada.- Hay un sello.- Guayaquil, Agosto veintiseis de mil novecientos seten-

11 ta y seis, Señor don Guillermo Campos C. Aeronax Laboratorio Químico Far-

12 macéutico S. A.- Ciudad.- Estímulo Señor. Campos.- Me es grato anunciarle

13 que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Aeronax Laboratorio

14 Químico Farmacéutico S. A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el

15 acuerdo de elegir Vice-presidente de la Compañía por el lapso de cinco a-

16 ños y de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos de

17 corresponde ejercer individualmente la representación legal de la compañía.

18 La asamblea en que constan sus facultades por la de Aumento de Capital, Mo-

19 dificación de Estatutos otorgada el catorce de Octubre de mil no-

20 vecientos setenta y uno ante el Notario Doctor Carlos Morales Pacheco,

21 debidamente inscrita el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y

22 uno.- Mecho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación

23 al cargo que le ha sido conferido. Muy atentamente.- P. Aeronax S. A. (f)

24 Heracle Arce Q.- Presidente.- En Guayaquil, el veintiseis de agosto de mil

25 novecientos setenta y seis, acepto el nombramiento que antecede.- (f) Gui-

26 llermo Campos C.- Vice-presidente.- Queda inscrito este nombramiento a fe-

27 jas veinte mil cuarenta y seis número cuatro mil doscientos cincuenta y tres

28 del Registro Mercantil: y anotado bajo el número noventa mil ciento noventa

y cinco del Repertorio. archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre veinticentro de mil novecientos sesenta y seis.- El Registrador Mercantil. (f) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andra de.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.- Señora Teresa Morla de Páres.- Ciudad. Estimada señora.- Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Civil Corporación de Inversiones Bolívar S. A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted, Gerente de la Sociedad por el período de cinco años, Particular que le comunique deseándole todo éxito en sus gestiones frente a la Sociedad. De usted, muy atentamente.- (f) Laura Villota De Zambrano.- Secretaria.- Cecilia Calderón Prieto. Directora de la Junta General de Socios.- Acepto el nombramiento. (f) Teresa Morla de Páres.- Certifico que el presente nombramiento quedó inscrito de fojas dieciséis mil ciento cuarenta y cinco a dieciséis mil ciento cuarenta y seis, número dos mil setecientos cuarenta y dos del Registro Mercantil, anotado bajo el número quince mil setecientos sesenta y tres del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.- El Registrador de la Propiedad (f) Doctor José Santiago Castillo Barrado.- Hay un sello.- RESOLUCION CERO DECEINTOS DIEZ. - EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las facultades que le concede el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve del once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y el Acuerdo número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, expedido por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- VISTOS: El Decreto Supremo número novecientos E-de días de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Registro Oficial número doscientos veintinueve de los mismos mes y año, la solicitud y la documentación presentada, RESUELVE: Au-

1 ~~realizar la inversión extranjera Directa que en la Constitución de la Compa~~  
2 ~~ñía NARDAL S. A., realizará en dólares americanos por el equivalente a QUI~~  
3 ~~NTON VEINTE MIL SUAVES (S/. 120.000,00) el inversionista extranjero Fer~~  
4 ~~nando Carbajal Yarrán, de nacionalidad peruana. La compañía NARDAL S. A.~~ 08  
5  ~~tendrá por objeto la fabricación, agencia, distribución y comercialización~~  
6  ~~interna y externa de su propia producción de toda clase de productos farm~~  
7  ~~acéuticos, cosméticos, veterinarios, etc., pudiendo para el efecto realizar~~  
8  ~~todas las actividades conexas con dicho objeto, tales como la importación~~  
9  ~~de materiales, maquinarias, repuestos y accesorios de toda clase de produc~~  
10  ~~tos y mercaderías, la adquisición de los mismos en el mercado interno y en~~  
11  ~~fin podrá realizar todas las actividades mercantiles e industriales pautas~~  
12  ~~liadas por las leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto. Su domici~~  
13  ~~lio principal será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales~~  
14  ~~en otras ciudades del País o del exterior. La compañía NARDAL S. A., será~~  
15  ~~una empresa extranjera según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales~~  
16  ~~Extranjeros ya que el cincuenta y dos por ciento del Capital Social corres~~  
17  ~~ponde a Inversión Extranjera directa y el resto es nacional; fecha por la~~  
18  ~~cual se le concede el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de~~  
19  ~~inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, para~~  
20  ~~que suscriba con el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el~~  
21  ~~Convenio de transferencia estipulado en el Capítulo II del mencionado Régi~~  
22  ~~men Común. El mencionado inversionista deberá remitir a este Vertefolio co~~  
23  ~~pia del Registro de Inversión Extranjera Directa, confiado por el Banco Cen~~  
24  ~~tral. La compañía NARDAL S. A., deberá sujetarse a las disposiciones conte~~  
25  ~~nidas en los Decretos Supremos números trescientos sesenta y dos de treinta~~  
26  ~~y uno de agosto de mil novecientos sesenta y mil sesenta y seis de diez y~~  
27  ~~seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y más normas de la ma~~  
28  ~~teria. - CUBICALQUER. - Dado en Guayaquil, a días de Junio de mil novecientos~~

1 atenta y sísta.- (f) Economista Javier Heira Manáides.- Hay un sello.

2 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas: Lado. Jorge Heira Manáides,  
3 ante usted atentamente comparezco y digo: Se digna concederme a conti-  
4 nuación de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudor  
5 de impuesto alguno al Fisco a la fecha por ningún concepto.- Este certifi-  
6 cado es para la Constitución de una compañía Anónima.- Hecho que se me devuelva originales.- Justicia, etc.- P. (f) Elíber Morrey M.- La Jefatura

7 de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que señor Heira Manáides Jorge Al-  
8 fredo, poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-cero- cuatro-  
9 tres-cuatro-tres-nueve-tres y tributaria número: uno-cero-siete-tres-cuatro-dos-  
10 no adeuda impuesto a esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, Junio veintidos  
11 de mil novecientos setenta y sísta.- (f) Almagro Valdeques Cevallos.- Jefe

12 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un  
13 sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas: Licenciado Ricar-  
14 do Hobos Bajarano, ante usted, con el debido respeto, comparezco y atenta-  
15 mente solicito: Se digna conceder a continuación de la presente un certifi-  
16 cado en el cual conste que no soy deudor de impuesto alguno al Fisco a la  
17 fecha por ningún concepto.- Este certificado es para la constitución de una  
18 Compañía Anónima.- Hecho, que se me devuelva originales.- Justicia, etc.-

19 P. (f) Elíber Morrey M.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica  
20 que señor Hobos Bajarano Ricardo Juan, poseedor de las cédulas de identidad  
21 número cero nueve-nueve-cero-cuatro-dos-cuatro-dos-ocho-seis-ocho, y tribu-  
22 taria número cero-seis-dos-siete-cinco-tres- no adeuda impuesto a esta Jefa-  
23 tura a la fecha.- Guayaquil, veintidos de Junio de mil novecientos setenta y  
24 sísta.- (f) Almagro Valdeques Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-  
25 Válido para constitución de compañía.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial  
26 de Recaudaciones del Guayas.- Abogado Esteban Anador Zanón, ante usted con  
27 el debido respeto solicito: se digna concederme a continuación de la presen-  
28

1 seis y tributaria número cero-cero-dos-dos-siete-tres, no adeuda impuestos  
2 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecien -  
3 tos setenta y siete.- (f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones  
4 del Guayas.- Válido para constitución de compañía.- BANCO DEL PACIFICO.- CEE

5 TIFICAMOS: Que hemos recibido de ACROMAX LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO  
6 S. A. CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, LCDO. RICARDO NOBOA  
7 BEJARANO DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, LCDO. JORGE NEIRA MENENDEZ DOSCIENTOS  
8 CINCUENTA AB. ESTEBAN AMADOR RENDON DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, SR. FERNAN  
9 DO CARBAJAL FERRAN CIENTO TREINTA MIL SUCRES.- SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL  
10 00/100 SUCRES.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se

11 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomi  
12 nará :NARDAL S. A."- El valor correspondiente a este certificado será puesto  
13 en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pron  
14 to sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva do  
15 cumentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos  
16 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trami  
17 te de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no lle  
18 gare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito,

19 las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devol  
20 ver al valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado  
21 original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Com  
22 pañías".- Atentamente.- (f) Carlos Alvarez C.- Gerente.- Guayaquil, septiembre

23 veintitres de mil novecientos sesenta y siete.- Yo, el Notario doy fé, que  
24 leída esta escritura de principio a fin en alta voz, a los otorgantes estos  
25 se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este ins  
26 trumento y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario. (f)

27 Horacio Areco.- (f) Guillermo Campos C.- (f) Fernando Carbajal Ferrand.- (f) Ricar  
28 do Noboa B.- (f) Jorge Neira M.- (f) Esteban Amador Randon. Se

1 te un certificado en el cual conste que no soy deudor de impuesto alguno al  
2 Fisco a la fecha por ningún concepto. Este certificado es para la constitu  
3 ción de una compañía Anónima.- Hecho que se me devuelva originales.- Justi  
4 cia, etc.- (f) Esteban Amador Rendón.- La Jefatura de Recaudaciones del Gua  
5 yas.- CERTIFICA: Que Amador Rendón Luis Esteban, poseedor de las cédulas de  
6 identidad número ~~cero-nueve-cero-cero-dos-uno-seis-cuatro-uno-siete~~-, no  
7 adeuda impuesto a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, seis de mayo de mil  
8 novecientos setenta y siete.- (f) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recau  
9 daciones del Guayas.- Hay un sello que dice: Válido para constitución de compañí  
10 Hay un sello: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, Sírvase con  
11 cederme a continuación de la presente un certificado en el cual conste que  
12 la compañía ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A., no adeuda impues  
13 to alguno al fisco a la fecha, por ningún concepto.- Este certificado es pa  
14 ra la constitución de una compañía. Justicia, etc.- (f) Kléber Monroy M.-  
15 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-CERTIFICA: Que señor ACROMAX LABO  
16 RATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A., poseedor registro único ~~cero-nueve-nueve~~  
17 ~~cero-cero-uno-siete-uno-nueve-cero-cero-cero-uno~~ y tributaria número ~~cero-~~  
18 ~~cero-cero-seis-uno-nueve~~; no adeuda impuesto a esta Jefatura a la fecha.-  
19 Guayaquil, veintitres de Junio de mil novecientos setenta y siete.- (f) Alma  
20 gro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Señor Jefe Pro  
21 vincial de Recaudaciones del Guayas.- Fernando Carbajal Ferrand, ante usted  
22 atentamente comparezco y solicito: Se digna ordenar se me confiera a conti  
23 nuación de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudor de  
24 impuesto alguno al Fisco a la fecha, por ningún concepto.- Este certificado  
25 es para la constitución de una compañía anónima.- Hecho que se me devuelva  
26 originales.- Justicia, etc.- (f) Kléber Monroy M.- La Jefatura de Recauda  
27 ciones del Guayas CERTIFICA: Que señor Carbajal Ferrand Fernando, poseedor  
28 de las cédulas de identidad número ~~uno-siete-cero-cinco-tres-uno-siete-tres~~-

1 otorgó ante mí en fé de ello confiero este T E R C E R testimonio que sello  
2 y firmo, en Guayaquil, el día cinco de septiembre de mil novecientos seten-  
3 ta y siete.- Esta copia corresponde a la escritura de constitución de la  
4 compañía anónima denominada "NARDAL S. A." - Emendado: Septiembre veintitres 10  
5 septiembre veintitres" vale. A

6  
7  
8  
9  
10 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-  
11 miento de la Resolución No. 7.526 dictada por el Intenden-  
12 te de Compañías, el veinticuatro de Octubre del presente  
13 año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el -  
14 contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada  
15 " N A R D A L S. A. ", de fojas 11.583 a 11.600, Nú-  
16 mero 855 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i  
17 anotada bajo el número 30.159 del Repertorio.- Guayaquil,  
18 veinte i seis de Octubre de mil novecientos setenta i  
19 siete.- El Registrador Mercantil.-

20 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado  
22 el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.-  
23 Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos se-  
24 tente i siete.- El Registrador Mercantil.-

25 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26  
27 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado  
28 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

1 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente  
2 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en  
3 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
4 Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos se  
5 tenta i siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28